



PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal es obligatorio presentar la Declaración Jurada en los siguientes casos:

Anualmente hasta el último día hábil de febrero. Esta obligación es sustituida por la emisión mecanizada de la CUPONERA que enviamos cada año, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio en cuestión.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio o parte de él, (compra, venta, anticipo de legítima, fallecimiento, Sucesión, acumulación de lotes, etc.), con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando se transfiera a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No.059-96-PCM; con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Cuando el predio sufra modificaciones en sus características, cuyo valor sobrepase las 5 UIT (para el año 2011 equivale a S/.18,000 NUEVOS SOLES); con plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.